

**DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P R E S E N T E.-**

BALTAZAR GAONA GARCÍA Y WILMA ZAVALA RAMÍREZ, Diputados integrantes de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 236 y 236 bis fracción I inciso C, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, para que con el debido respeto a la Autonomía Universitaria se emita exhorto al Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con la finalidad de que por medio de la Tesorería y de la Dirección de Control Escolar de dicha institución, sea modificado el trámite a realizar en las inscripciones y reinscripciones de los alumnos universitarios, para que se garantice de una manera eficaz y se cumpla a cabalidad con el derecho constitucional de la gratuidad contemplado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, ello entorno a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Cuna de héroes, Crisol de pensadores, bastión de la educación en nuestro estado, Alma Mater por excelencia en nuestra entidad y en toda la región se encuentra ceñida no solo de prestigio sino también de historia, de hombres y mujeres que han podido mejorar no solo su calidad de vida sino la de todas las personas en su entorno, de manera que no podemos menospreciar la importancia que posee para nuestro estado.

Así como tampoco podemos hacer caso omiso de una situación que se vive desde hace ya 5 años en la Institución, estoy hablando de las llamadas “cuotas” de inscripción, las cuales, aunque pudieran parecer a simple vista una respuesta a una

situación económica desfavorable, tanto en su momento como hoy día no son más que limitantes al acceso de un Derecho Constitucional.

Institución que desde 1540 como Colegio de San Nicolás y a partir de 1917 como Universidad, ha ofrecido estudios superiores y medio-superiores de excelencia y prestigio nacional e internacional, pero de una manera presuntamente gratuita, toda vez que siempre se han generado cobros por medio de cuotas con el concepto de inscripción y reinscripción a todos los alumnos de los niveles media-superior y superior.

Fue entonces que el 6 de agosto del 2010, se reformó el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual dispone lo siguiente:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus Municipios están obligados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el Estado imparta será gratuita.”

Tal reforma Constitucional ya contempla la gratuidad en el Estado, por lo que la Universidad implemento medidas para ello y empezar a cumplir lo mandado por ella, sin embargo, dichas medidas fueron las que actualmente tenemos, en la cual solo un porcentaje de los estudiantes obtendrían condonación, al someterlos a condicionantes innecesarias, acotando a los alumnos a que efectúen el pago de cuotas.

Situación que en el año 2014 desencadenó el descontento e inconformidad del alumnado y defensores de derechos humanos, lo que causo prolongadas tomas de instalaciones de la Universidad, así como la interposición de múltiples demandas de amparo, contabilizándose alrededor de 33 amparos colectivos.

Campañas judiciales tras las cuales se asentaron valiosos precedentes en pro de la lucha por la educación como derecho humano fundamental, otorgándose el amparo y la protección de la Justicia de la Unión en la mayoría de estos casos.

Para lo cual, los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación se fundaron y motivaron principalmente en los artículos primero y tercero de nuestra Carta Magna, que prevén la educación como una garantía constitucional, además



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



del hecho que el Estado Mexicano se ha comprometido por medio de pactos internacionales para con la progresividad de la educación.

Principio presente tanto en el artículo primero constitucional, como en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fundamento más que necesario para respetar y promover el gradual avance en la cobertura de la educación.

Es indispensable señalar que a pesar que en el artículo 3 constitucional no se hacía referencia como tal a la gratuidad como una característica que debiera ser cumplimentada por parte del Estado, recientemente en la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador se estableció ya la obligatoriedad de la educación superior, siendo que el 15 de mayo fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la nueva reforma constitucional en materia educativa.

Esta contiene muchos cambios trascendentes, entre ello lo relativo a la educación superior, adicionándose la fracción X del artículo 3º de la Constitución que dispone:

“La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas”.

Dicha reforma constitucional pretende entrar a una nueva dimensión del derecho social de la educación, en favor de las personas. A partir de ahora, el compromiso y la obligación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno deberá ser mayor para hacerlo efectivo, dentro del esquema de progresividad que caracterice los Derechos Fundamentales.

De tal manera que, ya planteada la gran importancia de la Educación Pública y de la gratuidad, es momento de retomar el tema de la alarmante situación que prevalece en nuestra máxima casa de estudios del Estado.



Hoy en día para que un estudiante pueda inscribirse o reinscribirse de manera gratuita implica que primeramente generen en el Sistema Integral de Información Administrativa de la Universidad Michoacana, la solicitud de inscripción en donde de una manera supuestamente “opcional” el alumno señala de entre varias opciones con cuál porcentaje quiere “voluntariamente” aportar a su inscripción o reinscripción, en el supuesto que el estudiante decida no aportar ninguna cantidad, debe acudir con esa forma a la dirección de su facultad o preparatoria, para que el Director le autorice una condonación, situación totalmente violatoria del derecho humano que tienen los jóvenes a la educación gratuita, una vez que el alumno logra que el Director de su escuela firme la autorización, debe tomar filas tan largas que tienen que formarse desde altas horas de la noche para poder ser finalmente atendidos hasta después de diez o incluso 12 horas en la fila.

Situación que empeora, considerando que dichos trámites de inscripción o reinscripción por medio de la condonación, es decir de manera gratuita, son llevados a cabo fuera de las respectivas facultades para ser resueltos por la tesorería universitaria y tardando aproximadamente una semana en dicho trámite.

Ahora bien, cosa muy distinta con los alumnos que deciden “voluntariamente” efectuar el pago de las cuotas inconstitucionales, se les da preferencia al ser resueltos en las mismas facultades y al instante por medio de sus departamentos de control escolar internos, sin necesidad de salir a realizar esfuerzo alguno, lo cual demuestra un trato plenamente declinatorio que atenta contra el principio de igualdad y equidad que rige nuestra gran Nación.

Pareciera que con todo dolor las Autoridades Universitarias buscasen obstaculizar el derecho que tienen los estudiantes, haciéndolo a través de dichos procedimientos administrativos tardados, innecesarios y burocráticos, afectando los derechos de miles de estudiantes al no dejarles más que otra alternativa cuando se les impone pagar una cuota que simplemente no debiese existir.

Por tanto, actualmente en nuestro Estado si subyace la vulneración a la gratuidad y es por ello que existe la gran necesidad de mejorar los mecanismos, simplificando los trámites necesarios a realizar para que nuestros estudiantes universitarios Nicolitas, puedan obtener a su alcance el derecho a la educación superior de forma gratuita, tal y como lo marca nuestra Carta Magna fundamental y también nuestra Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo antes expuesto es que propongo a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta al titular de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a fin de que en uso de sus facultades instruya para que se clarifique y se garantice el Derecho a la Educación Superior Gratuita, optimizando la infraestructura escolar existente para poder hacer realmente funcionales los espacios designados al control escolar interno de cada Facultad y Preparatorias, para que estos puedan atender de manera pronta y expedita las inscripciones y reinscripciones de forma gratuita de los miles de jóvenes nicolaitas, toda vez que dicha universidad es universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Así como para que modifiquen de su sistema computarizado las opciones de realizar aportaciones voluntarias por el concepto de inscripción y reinscripción, debiendo de ser automático su trámite, sin obstaculizar el acceso a su educación gratuita.

Morelia, Michoacán, a 16 de octubre de 2019

Diputado Baltazar Gaona García

Diputada Wilma Zavala Ramírez